

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribase en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 30 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2411
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«A las siete y media de la tarde han llegado á esta Corte SS. MM. y AA. RR. siendo objeto, así en la estación, como en el trayecto hasta Palacio, de entusiastas demostraciones de cariño.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial, para general conocimiento.
Tarragona 2 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 2412

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de Pablo Pibet, apodado Pau Caliz, natural de Montblanch, cuyas señas son: estatura regular, de unos 27 á 30 años de edad, barba negra recortada, ojos negros penetrantes, color moreno cobrizo, de constitución algo fornida, y mirada cabizbaja; poniéndolo á disposición del Juzgado de instrucción de Reus que lo tiene reclamado, en el caso de ser habido.
Tarragona 2 de Julio de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El constante y progresivo desarrollo que en estos últimos años ha tenido el planteamiento

del sistema métrico decimal de pesas y medidas, ha sido causa de que las plazas de Fiel Contraste hayan acrecido en importancia y sean cada vez más solicitadas, sobre todo las de aquellas provincias en que por ser mayores la industria y el comercio proporcionan más rendimientos que las desempeña. Se hace preciso por lo tanto prever las dudas que pudieran surgir en la interpretación de lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 19 de Junio de 1866, de manera que los Fieles Contrastes que se hallen en el servicio activo de su cargo puedan obtener por traslación las ventajas á que sus servicios y la práctica de su profesión hayan podido hacerles acreedores, lo mismo si proceden de la clase de Ingenieros industriales ó de Jefes de comprobación que si hubieren obtenido su plaza por oposición.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando resulte vacante una plaza de Fiel Contraste de pesas y medidas se celebre un concurso previo de traslación entre los que á la sazón desempeñen el cargo en servicio activo, y que para los efectos de este concurso se atribuya igual aptitud á todos los Fieles Contrastes, ya sean procedentes de la clase de Ingenieros industriales, ya de la de Jefes de comprobación, ya de la de oposición.

2.º Los Fieles Contrastes de pesas y medidas que habiendo desempeñado sus plazas en virtud de oposición hubieran cesado por motivos de salud ó por incompatibilidad, conservarán sus derechos á solicitar y obtener nuevas plazas en concurso general.

3.º La Comisión permanente de pesas y medidas examinará las solicitudes presentadas para el concurso de traslación y para el concurso general de nombramiento, y podrá en cada caso proponer á los aspirantes que, á su juicio, reúnan mejores méritos, lo mismo si proceden de la clase de Ingenieros ó de la de Jefes de comprobación, que si han obtenido su plaza por oposición, todos los cuales deberán ser considerados, á pesar de lo preceptuado en la disposición 2.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1890,

en igualdad de circunstancias y sin preferencia alguna, siempre que los que hayan obtenido el cargo por oposición hayan cesado por razón de incompatibilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1891.—Isasa.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiendo terminado á las doce de la noche del 21 del actual el plazo fijado por la ley de 18 de Junio de 1890 para la presentación de los abonares que deben ser objeto de conversión, no producirán efecto alguno las instancias que se presenten en esta Dependencia pidiendo dicha conversión, por haber caducado los créditos sujetos á la misma.

La expresada caducidad, sólo comprende, á los abonares expedidos en el periodo de 1.º de Mayo de 1877, á fin de Junio de 1878.

Los abonares de otras fechas, seguirán su tramitación ordinaria en los Negociados respectivos.

El pago de los créditos de conversión, comenzará después de hecho el prorrateo correspondiente, cuando el Ministerio de Ultramar facilite los fondos, lo que se avisará por la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales.

Madrid 22 de Junio de 1891.—El General Inspector, S. Valdés.
(Gaceta del 26 de Junio)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2413

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El art. 12 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, autoriza á los dueños ó empresas de diligencias y vehículos que se dedican al transporte

de viajeros y mercancías, para que puedan concertar con la Hacienda pública, los derechos con que están gravados los precios de los billetes que se espendan y las mercancías que se transporten; y como es llegada la época en que debe tener efecto este servicio, la Delegación de mi cargo, lo recuerda por medio de este periódico oficial, advirtiendo á los nombrados dueños y empresas que dejen de concurrir á verificar los conciertos dentro el plazo de tres meses que terminan en 30 de Septiembre próximo, vienen obligados á remitir á la Administración de Contribuciones de esta provincia en la 1.ª quincena de cada mes, los balances mensuales que determina la Real orden de 23 de Agosto de 1880 y libros de contabilidad que prescribe el art. 46 del Reglamento de 15 de Octubre de 1873, con arreglo al modelo que á continuación se consigna, ingresando los derechos correspondientes al Tesoro público, que resulten de la recaudación obtenida en el mes anterior.

Esta Delegación, siempre dispuesta á hacer que se cumplan con puntualidad y exactitud todos los servicios que se encuentran bajo su inspección y autoridad, sentirá mucho tener que adoptar medidas coercitivas contra el que faltare á lo que se deja dispuesto.

Tarragona 1.º de Julio de 1891.—Francisco de la Guardia.

Relación jurada que presenta á la Administración de Contribuciones de esta provincia D....., vecino de....., de las cantidades que ha obtenido en el mes de..... por los viajeros transportados con el..... de su pernenencia, desde..... á..... y vice-versa, con espresión de los derechos correspondientes al Tesoro por el impuesto de viajeros y registro de mercancías.

Días	Número de viajeros	Ptas. Cs.		IMPORTE del 15 por 100 por el impuesto Ptas. Cs.
		Ptas.	Cs.	

Núm. 2414

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de los apremios expedidos á propuesta de esta Administración durante el cuarto trimestre del año económico de 1890-91 contra los deudores por plazos de Bienes Nacionales

Número de orden del despacho	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE Pesetas Cs.	Boletines en que se avisó á los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
52	Juan Vall Voltas.	Falsel.	Rústica.	Estado.	4042	Vinebre.	1	11 Marzo 1891	401'50	28 Febrero 1891	22 Mayo 1891	Expediente en tramitación.
53	Nicolás Fontcuberta Vilá.	Tarragona.	Solar.	Id.	4307	Tarragona.	1	1	50'00	»	»	Pagó en 27 de Mayo 1891.
54	Joaquín Magarolas.	Id.	Id.	Guerra.	243	Tortosa.	1	16	37'05	»	»	Id. en 18 de Junio »
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	374	Id.	1	29	53'00	»	»	Id. en 27 de id. »
55	Francisco Balsells.	Id.	Rústica.	Estado.	741	Espigua Francolí	1	28 Febrero	30'00	»	»	Id. en 4.º de id. »
56	Luis Vidal Faudí.	Barcelona.	Id.	Clero.	440	Id.	1	28	225'00	»	»	Expediente en tramitación.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	445	Id.	1	28	25'00	»	»	Id.
57	José González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	251	Tortosa.	1	16 Noviembre 1890	72'20	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	442	Id.	1	16	85'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	444	Id.	1	16	75'35	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	444	Id.	1	16	74'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	443	Id.	1	16	86'35	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	28	Id.	1	16	140'75	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	107	Id.	1	16	64'05	»	»	Id.
58	Teodoro González.	Id.	Id.	Id.	49	Id.	1	16	113'45	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	406	Id.	1	16	52'60	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	21	Id.	1	16	114'95	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	174	Id.	1	16	240'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	175	Id.	1	16	225'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	25	Id.	1	16	136'70	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	173	Id.	1	16	205'50	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	4064	Id.	1	16	15'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Clero.	890	Amposta.	1	15 Enero 1891	115'55	»	»	Pagó en 19 de Junio 1891.
»	El mismo.	Id.	Id.	Guerra.	227	Tortosa.	1	3 Abril	155'40	»	»	Expediente en tramitación.
59	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Rústica.	Id.	331	Id.	2	17 » 1889 y »	131'40	»	»	Pagó en 8 de Junio 1891.
»	El mismo.	Id.	Solar.	Id.	402	Id.	1	28 »	810'00	»	»	Id. en 16 de id. »
60	Lorenzo Fons Llovet.	Alcover.	Rústica.	Clero.	228	Tortosa.	1	2 »	120'00	»	»	Id. en 13 de id. »
61	Angel Nicolau Sabaté.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	4219	Id.	1	12 »	68'05	»	»	Id.
62	Delfín Rius Llovet	Madrid.	Rústica.	Clero.		Vallfogona.	1	12 »		»	»	Id.

Por los débitos que aparecían sin satisfacer en la relación de apremios expedidos durante el tercer trimestre del actual año económico ha sido declarada la venta en quiebra de las fincas comprendidas en los que llevan los números 43, 45 y 51.

Tarragona 30 de Junio de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

El Vicecónsul de España en Bahal, participó al Sr. Ministro de Estado con fecha 18 de Mayo próximo pasado, que en las inmediaciones de aquella playa naufragó una pequeña embarcación, al parecer española, de las que se dedican á la pesca, sin nombre ni número y sin nadie á bordo, cuya embarcación fué vendida en pública subasta, existiendo depositadas en aquella caja consular 203'50 pesetas, importe líquido de la venta, á disposición de los que justifiquen ser dueños de la mencionada embarcación.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina en 16 de Junio último, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para su publicidad.

Tarragona 1.º de Julio de 1891.—
Miguel Pardo.

Núm. 2416
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Terminado el repartimiento territorial de este pueblo correspondiente al año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tamarit 25 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Marqués.

Núm. 2417

Don Javier Bella y Gibert, Alcalde constitucional de la villa de Villalonga.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.708'93 pesetas, admitiéndose posturas por los dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villalonga 25 de Junio de 1891.—
El Alcalde, Javier Bella.

Núm. 2418
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Vicente dels Calders 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Salvador Mercadé.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Mel-